

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS PARA EL PERIODO 2021 – 2023"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por los Decretos 555 y 559 de 2011, en armonía con el Decreto Distrital 101 de 2004 y

CONSIDERANDO QUE:

El Gobierno Nacional mediante la Ley 1010 de 2006, adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

El artículo 3 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, del entonces Ministerio de la Protección Social, definió responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

La misma resolución adoptó la definición de Acoso Laboral en los siguientes términos:

"Acoso Laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)";

"Acoso Sexual Laboral: El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona. Incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años", conforme lo establece la Ley 1257 de 2008. (...)";

El artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral la conformación de un Comité de Convivencia Laboral.

El Ministerio de Trabajo expidió posteriormente la Resolución 652 de 2012 mediante la cual estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas, modificada por la Resolución 1356 de 2012.

La Resolución en comento, determinó que el Comité de Convivencia Laboral estaría conformado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los servidores públicos con sus respectivos suplentes.

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00 www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.



Hoja N.º 2 de 4

Continuación de la resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS PARA EL PERIODO 2021 – 2023"

Mediante Resolución 1701 del 2019 se encuentra integrado el actual Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2019-2021, al cual se le vence el período de dos (02) años el 26 de diciembre de 2021.

Mediante memorando con radicado No. I-00643-2021020906 UAECOB Id: 99617 del 17 de noviembre de 2021, la Directora encargada en funciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, convocó a los servidores públicos vinculados en carrera administrativa y en provisionalidad a realizar la elección de representantes de los empleados y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2021 – 2023, la cual fue socializada a todo el personal de la entidad mediante correo masivo institucional en esa misma fecha.

De acuerdo con la convocatoria el periodo de inscripción de candidatos aspirantes a ser elegidos como representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral fue establecido entre el 17 y el 24 de noviembre de 2021, respondiendo a esta convocatoria ocho (08) servidores de Carrera Administrativa de la entidad.

De acuerdo al cronograma fijado en el memorando con radicado No. I-00643-2021020906 UAECOB Id: 99617 del 17 de noviembre de 2021, la jornada de votación virtual para elegir los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral y los suplentes, se realizó a partir de las 9:00 am del 29 de noviembre de 2021 hasta las 9:00 am del 2 de diciembre de 2021.

De conformidad con las reglas establecidas y con fundamento en el acta suscrita por los jurados, se obtuvo un total de 143 votos distribuidos de la siguiente manera:

| No. Candidato | Nombre | Número de votos | | |
|---------------|------------------------------------|-----------------|--|--|
| 1 | ALVARO ACEVEDO SILVA | 17 | | |
| 2 | MAURICIO AYALA VASQUEZ | 35 | | |
| 3 | 3 JAVIER FERNANDO ROMERO HERNANDEZ | | | |
| 4 | 4 LUIS JAIME RUBIANO NIÑO | | | |
| 5 | JORGE ENRIQUE PINZON ROJAS | 1 | | |
| 6 | PEDRO ANGEL MARTINEZ CARPINTERO | 14 | | |
| 7 | WILSON CHAPARRO MARIN | 6 | | |
| 8 | JHON ALBERT ALMEYDA | 23 | | |
| | VOTOS EN BLANCO | 4 | | |
| | TOTAL VOTOS | 143 | | |

Los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral principales serán los dos (2) servidores que hayan obtenido en la votación la mayoría de los votos en estricto orden, y como



Hoja N.º 3 de 4

Continuación de la resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS PARA EL PERIODO 2021 – 2023"

suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden remplazarán a los principales, de acuerdo a lo indicado en el memorando I-00643-2021020906 UAECOB Id: 99617 del 17 de noviembre de 2021.

Respecto a la ejecución del proceso, por parte de los servidores de la entidad no se presentaron reclamaciones a los resultados de las elecciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Integrar el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá para el periodo 2021-2023.

ARTÍCULO 2. Designar como representantes de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos ante el Comité de Convivencia Laboral a los(las) servidores(a) que se desempeñen en los siguientes empleos:

| PRINCIPALES | | SUPLENTES | |
|-------------|------------------------------------|----------------------------------|--|
| No. | Empleo | Empleo | |
| 1 | SUBDIRECTOR(A) DE GESTIÓN HUMANA | ASESOR DIRECCIÓN | |
| 2 | JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN | JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA | |

ARTÍCULO 3. Los servidores elegidos por los empleados como representantes ante el Comité de Convivencia Laboral son los siguientes:

| PRINCIPALES | | | SUPLENTES | |
|-------------|---|-------------------------|---|-------------------------|
| No. | Nombre | Empleo | Nombre | Empleo |
| 1 | MAURICIO AYALA VÁSQUEZ CC. 79500995 | Sargento de Bomberos | JHON ALBERT ALMEYDA CC. 79889254 | Sargento de Bomberos |
| 2 | JAVIER FERNANDO ROMERO HERNÁNDEZ CC. 80054104 | Cabo de Bomberos | LUIS JAIME RUBIANO NIÑO CC. 80092407 | Cabo de Bomberos |

ARTÍCULO 4. La Secretaría Técnica del Comité de Convivencia Laboral será ejercida por el(la) servidor(a) que se desempeñe en el empleo de Subdirector de Gestión Humana.



Hoja N.º 4 de 4

Continuación de la resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS PARA EL PERIODO 2021 – 2023"

ARTÍCULO 5. Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral ejercerán las funciones que se encuentran establecidas en el articulo 6 de la Resolución 0652 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO 6. El periodo de vigencia del comité que se integra por la presente resolución será de dos (2) años, contados a partir del 27 de diciembre de 2021 y hasta el 26 de diciembre de 2023 ambas fechas inclusive.

ARTICULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en

Bogotá D.C., a los 14 días de diciembre de 2021

DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA Director General UAECOB

| Funcionario o Asesor | Nombre | Cargo | Firma |
|----------------------|------------------------------|--------------------------------|-------|
| Proyectado por | Patricia Elvira Gutiérrez | Profesional Contratista SGH | |
| Revisado por | Javier Ballesteros Gutiérrez | Abogado Contratista SGH | JB6 |
| Aprobado por | Ana María Mejía Mejía | Subdirectora de Gestión Humana | anny |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB